

CITES en el Mundo

Boletín Oficial de las Partes

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

Número 9 – Julio 2002

Nota del editor

El título de la Convención es claro: la CITES se aplica a la fauna y a la flora. De hecho, en los Apéndices hay muchas más especies de flora que de fauna. Sin embargo, pese a gozar de un estatuto semejante en el marco de la Convención, y de ser mucho más numerosas, rara vez se acuerda a las plantas la atención y la proyección que merecen. El comercio de plantas incluidas en la CITES no es menos complejo que el de los animales, y el comercio ilícito de plantas es motivo de preocupación para todas las Partes. Este comercio ilegal puede revestir la forma de comercio sin documentos o documentos expedidos para diferentes especímenes y, con frecuencia, puede tratarse de declaraciones fraudulentas de reproducción artificial que pueden resultar difíciles de detectar por aquellas personas que no son especialistas. En este número de la *CITES en el Mundo* se presentan artículos sobre el comercio de

plantas desde la perspectiva de los países productores e importadores, y se aborda cómo los jardines botánicos pueden apoyar los esfuerzos nacionales para poner coto al comercio ilegal de plantas. Asimismo, se ofrecen indicaciones para diferenciar entre las orquídeas de origen silvestre y las reproducidas artificialmente, y se analizan los adelantos en la legislación para aplicar la CITES a las plantas. En este número se recuerda asimismo que la CITES es igualmente un tratado para reglamentar el comercio de las plantas, y que el comercio ilegal de plantas incluidas en los Apéndices de la CITES es un problema constante que requiere la atención de todas las Partes.

En fecha próxima la comunidad CITES se reunirá en Santiago, Chile, del 3 al 15 de noviembre de 2002, para celebrar la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes. A fin de facilitar los preparativos de esta reunión, ofrecemos a nuestros lectores una lista separable de las propuestas para enmendar los Apéndices propuestas. ¡Nos veremos en Santiago!

En este número

Nota del editor

Comercio ilícito de plantas vivas – punto de vista de un importador

¿Se trata de una orquídea recolectada en la naturaleza o reproducida artificialmente?

Comercio ilícito de plantas vivas – punto de vista de un exportador

Los jardines botánicos y la CITES

Sección especial: Propuestas para enmendar los Apéndices I y II

La garra del diablo y la CITES

Lo que pueden hacer las Partes para reducir el comercio ilícito de plantas

Las plantas en la legislación

Publicaciones más recientes sobre las plantas y la CITES

Comercio ilícito de plantas vivas

Alemania es uno de los principales países consumidores de la Comunidad Europea de plantas vivas importadas. En Alemania hay muchos viveros y coleccionistas sumamente especializados que se ocupan, entre otras cosas, de la reproducción de plantas incluidas en la CITES.

Lamentablemente, en Alemania sigue habiendo importación ilícita de plantas vivas protegidas, a veces en cantidades considerables. Las personas que intervienen en esas actividades ilegales se pueden dividir con arreglo a sus diferentes motivaciones: se trata de turistas, coleccionistas privados ambiciosos y contrabandistas profesionales con grandes intereses comerciales.

El turista que pasa plantas de contrabando está interesado sobre todo en llevar a casa plantas de preciosa floración que contempla mientras viaja, y eso supone normalmente entre 1 y 10 plantas sin los documentos exigidos. Muchas veces, esas plantas se han reproducido artificialmente en viveros.

El coleccionista ilegal se interesa generalmente en un grupo especial de plantas; por ejemplo, las orquídeas zapatilla de venus asiáticas (*Paphiopedilum* spp.) o los cactus mexicanos del género *Turbinicarpus*. Los coleccionistas ilegales pueden pasar de contrabando plantas para su propia colección, y reproducirlas para intercambiarlas o vendérselas a otros coleccionistas. Normalmente importan una mayor variedad de plantas que procederían de viveros, y la mayoría de las veces se trata de plantas recolectadas en la naturaleza. Algunos coleccionistas muy especializados tienen gran interés taxonómico u otro interés científico en sus plantas. Se pueden sentir muy motivados para la búsqueda de nuevos taxa o taxa no descritos, y hacer expediciones con fines de recolección a lugares muy alejados del mundo.



foto: Hannes Poschko

Echinocereus gentryi

Los contrabandistas profesionales están interesados sobre todo por el valor comercial de las plantas. Normalmente se dedican al contrabando de grandes cantidades de especies únicas, y en particular las que tienen un elevado valor comercial.

Según los funcionarios alemanes encargados de la observancia, en la actualidad predominan en las actividades ilícitas dos grupos de plantas: las orquídeas de Asia sudoriental, especialmente de China, Viet Nam y países adyacentes, y los cactus de América Central, en particular de México. Los siguientes ejemplos ilustran recientes investigaciones y ayudan a explicar la batalla actual contra el comercio ilícito de plantas protegidas por la CITES.

Durante un examen normal de revistas de taxonomía de las plantas, se observó que un aficionado alemán había descrito varias especies nuevas de orquídeas del género incluido en el Apéndice I *Paphiopedilum*. El holotipo de una de las especies recién descritas se había depositado en el herbario de un jardín botánico *bona fide* de Alemania. Una verificación de los archivos determinó que no se habían expedido permisos de importación para esas orquídeas con fines de investigación. Una

investigación posterior reveló que el aficionado había recibido varias plantas de una persona de Japón, y además que esas plantas se habían recolectado en la naturaleza en Viet Nam y en China. El órgano estatal que promueve acciones penales se hizo cargo del caso.

En mayo de 2001, la Administración de Aduanas alemana, habiendo sido informada por la Autoridad Administrativa, verificó una importación de varios centenares de orquídeas procedentes de Taiwán, provincia de China. El importador declaró que disponía de todos los documentos. Según la documentación equivalente de la CITES, todas las plantas se habían reproducido artificialmente. Como se sospechó que podía haber actividades ilícitas, los expertos comprobaron el envío, y observaron que los documentos no correspondían a la totalidad de él, que contenía otros 57 especímenes del género *Paphiopedilum* y 141 especímenes de una especie muy rara de las islas del Pacífico del género *Dendrobium*. Todas las plantas se habían recolectado en la naturaleza.

En octubre de 2001, un ciudadano alemán, conocido como coleccionista profesional con estrechos contactos con un conocido especialista de orquídeas que vive en Tailandia, informó a la Administración de Aduanas de que deseaba recoger el equipaje personal de su padre, que le enviaba un amigo de Viet Nam. Los aduaneros pidieron que abriera el equipaje, y en su interior había 78 especímenes silvestres de especies de orquídeas incluidas en el Apéndice I y 26 especímenes de especies incluidas en el Apéndice II.



Foto: Greg Allikas, www.orchidworks.com

Paphiopedilum charlesworthii

En marzo de 2000, los aduaneros holandeses del aeropuerto de Schiphol de Ámsterdam registraron el equipaje personal de un viajero alemán que llegaba de México. Ocultas entre sus pertenencias personales en cuatro maletas se encontraron 927 especímenes vivos de 18 especies de cactus mexicanos endémicos (entre ellos *Ariocarpus*,

Astrophytum, Aztekium, Echinocereus, Obregonia, Pelecyphora, Strombocactus y Turbinicarpus), todos ellos silvestres. Se transmitió inmediatamente la información a la Administración de Aduanas alemana, lo cual condujo a una investigación en los locales del viajero alemán, y se descubrió que había reproducido unos 3.000 especímenes de cactus en sus invernaderos. Durante la investigación se descubrió una conexión con otra persona que poseía un pequeño vivero especializado en especies raras de cactus. En la investigación se encontraron informes y mapas con información precisa de todos los lugares donde se habían recolectado las plantas en la naturaleza.

El caso del coleccionista de cactus de México no es único. En el pasado ha habido importantes casos en que personas trataron de pasar de contrabando varios centenares (hasta 1.800) de especímenes de especies de cactus mexicanos endémicas. Varias veces se encontraron atlas y mapas de carreteras en que se identificaba dónde se habían recolectado las plantas, realizándose en ocasiones varios viajes.

Estos casos muestran claramente los persistentes problemas con que tropiezan en su labor todas las autoridades encargadas de la aplicación, y en particular los funcionarios de aduanas:

- la identificación de los especímenes a nivel de la especie sólo es posible por expertos muy especializados;
- la determinación de que las plantas declaradas reproducidas artificialmente se han recolectado en realidad en la naturaleza sólo pueden hacerla muchas veces expertos o funcionarios con formación especial;
- las personas que intervienen en actividades ilícitas conocen con frecuencia los problemas de reglamentación e identificación, y muchas veces les resulta fácil mezclar plantas lícitas e ilícitas en un envío y utilizar documentos expedidos legalmente para cubrir sus actividades ilegales;
- también con excesiva frecuencia los litigios pueden convertirse en un conflicto entre especialistas sobre si los especímenes son silvestres o se han reproducido artificialmente, y cuando la duda es suficiente el juez puede proceder en el sentido de que el acusado tiene razón, y será absuelto.

En resumen, para combatir con éxito el comercio ilícito de plantas protegidas por la CITES se requiere un conocimiento muy especializado, gran experiencia y paciencia.

La Autoridad Administrativa CITES de Alemania.

¿Se trata de una orquídea recolectada en la naturaleza o reproducida artificialmente?

Las orquídeas se pueden encontrar en todos los continentes y en todas las zonas climáticas, salvo en el Ártico y la Antártida, y forman la mayor familia de plantas, con más de 20.000 especies divididas en 750 géneros, como estimación prudente. En las zonas templadas, las orquídeas son principalmente terrestres. En las regiones tropicales y subtropicales son sobre todo epifíticas o litofíticas, lo que significa que crecen en árboles o rocas, o en el lecho de hojas sueltas del tapiz vegetal.



Híbridos de *Phalaenopsis* spp. reproducidos artificialmente en un medio controlado.

Las orquídeas reproducidas artificialmente se comercian en enormes cantidades, constituyendo probablemente más del 90% del volumen total de orquídeas comercializadas internacionalmente. Hay viveros que producen al año más de 35 millones de orquídeas, muchas para venderlas en los mercados nacionales. Si bien el comercio lícito de orquídeas silvestres sólo representa una pequeña proporción del volumen total, lamentablemente existe un importante comercio ilícito asociado a él. Hay coleccionistas que desean tener especímenes de origen silvestre, o especies particulares que no existen reproducidas artificialmente, con frecuencia procedentes de países que prohíben la exportación de toda planta de origen silvestre. Otros coleccionistas están interesados en especies incluidas en el Apéndice I. En particular, las orquídeas de zapatilla asiáticas (*Paphiopedilum* spp.) son muy populares, y regularmente se ofrecen a la venta especímenes silvestres adquiridos ilegalmente.



Foto: G. van Vliet

Un decomiso de orquídeas sudamericanas recolectadas ilegalmente en el medio silvestre. Algunos de los líquenes aparecen aún con las plantas con las que crecieron.

Debido a la forma en que normalmente se comercian las orquídeas, a saber, sin flores, es difícil identificar el nivel de la especie (si bien es fácil reconocer algunos géneros de orquídeas por su forma). Una distinción fundamental para combatir el comercio ilícito es la capacidad de distinguir entre plantas recolectadas en la naturaleza y reproducidas artificialmente. En las actividades de observancia se debe determinar primero si las orquídeas de un envío son silvestres o se han reproducido artificialmente y, según se explica en este artículo, no hay dificultad para hacerlo.

En la definición de 'reproducida artificialmente' de la Resolución Conf. 11.11, *Reglamentación del comercio de plantas*, se hace referencia concretamente a la necesidad de que esas plantas se hayan producido en condiciones controladas: en un medio concebido para la producción de plantas, y muy controlado por el hombre. Este control puede comprender el enmacetado y el reenmacetado, el control de insectos, la protección contra las quemaduras por el sol, el riego y la alimentación regulares, etc. La planta en la naturaleza no puede beneficiarse del cuidado que se presta en condiciones controladas, y ha de sufrir las consecuencias de la escasez de agua, los insectos,



Foto: Hortus Botanicus, Leiden

Un indicio revelador: *Dendrobium* spp. recolectadas en el medio silvestre, en cuyas raíces puede verse un trozo de corteza del árbol en que prosperaban.

los mamíferos hambrientos y otras amenazas. Todo ello indica lo que debe hacerse en primer lugar.

Preste atención a las raíces

Las orquídeas recolectadas en la naturaleza viajan desde el recolector hasta el exportador, con frecuencia por conducto de un intermediario. Durante ese período, las raíces pueden morir parcial o totalmente. Las raíces de la orquídea son estructuras carnosas, cubiertas por una piel (velamen) con frecuencia de color blanco plateado, y con una punta verde o blanca. Las raíces sirven en gran parte para sujetar la planta a las ramas o los troncos de los árboles o a superficies rocosas. Con frecuencia están tan arraigadas que es preciso arrancarlas o dañarlas al separar la planta de su substrato, o bien una parte de éste puede permanecer sujeta. Sólo la punta de la raíz sirve para absorber agua, bien de la humedad en el aire o del agua que fluye a lo largo del substrato en que se encuentra 'asentada'. Cuando la raíz muere, la capa carnosa exterior se convierte rápidamente en una sustancia polvorienta parda, y sólo quedan las firmes células leñosas que rodean el haz vascular central de la raíz. Además, las raíces o matas de raíces pueden reflejar también la forma de la rama o de la roca en que han crecido, y revestir una forma desigual. En el caso de las orquídeas que crecen en los árboles, las raíces lo hacen paralelamente unas a otras, siguiendo el trayecto del agua de escorrentía. Por otra parte, las plantas reproducidas artificialmente tienen raíces vivas y sanas, que crecen en diferentes direcciones y reflejan con frecuencia la forma de la maceta en que se han cultivado.



Foto: Hortus Botanicus, Leiden

Las raíces de estos especímenes de *Paphiopedilum* están casi muertas, en algunos de ellos sólo queda el haz conductor central. Las hojas de las dos plantas de la izquierda muestran evidencias de ataques de insectos. Algunas hojas se han doblado durante el transporte. Conclusión: estas plantas se recolectaron en el medio silvestre.

Examine las hojas

Durante el empaquetado y el transporte, las hojas de las plantas recolectadas en la naturaleza muchas veces se aplastan o arrancan. Además, en numerosas hojas hay picaduras de insectos o pequeños mamíferos, con ligeras manchas coloreadas causadas por insectos o agujeros causados por larvas. Las hojas con líquenes, musgos, conductos hepáticos o colonias de algas son también invariablemente de origen silvestre. En tercer lugar, el prolongado viaje desde que se recolectan hasta su destino final puede originar daños por desecación. Cuando las plantas pierden agua, sus hojas pierden también su turgencia, y aparecen grietas en la cutícula de la lámina foliar, especialmente a lo largo del nervio central. Los grupos de células de la epidermis pueden estropearse, en forma de depresiones arracimadas. Sin embargo, estos indicios también pueden observarse en plantas reproducidas artificialmente a las que no se ha prestado la debida atención. Las plantas reproducidas artificialmente son en general sanas, y sus hojas no sufren daños.

Un espécimen de Paphiopedilum en el que pueden observarse las raíces y las hojas dañadas, y características de un crecimiento desigual típico de las orquídeas recolectadas en el medio silvestre.



Foto: G. van Vliet



Foto: Hortus Botanicus, Leiden

Especimen de Dendrobium recolectado en el medio silvestre. En esta planta aún pueden verse los viejos pseudobulbos, sus hojas están dañadas por los insectos, y sus raíces, pese a estar cortadas muy cortas, muestran características de crecimiento paralelo.

Advertencia

En algunas partes del mundo las orquídeas crecen en el exterior, sin ningún control (por ejemplo, en árboles de plantaciones de café, grandes jardines o sin protección alguna contra el medio natural). Esas orquídeas no se pueden comerciar como 'reproducidas artificialmente', porque no se aplican las 'condiciones de un medio controlado'. Puede ser difícil distinguir estas orquídeas de las verdaderamente silvestres. En aras de la claridad, y especialmente en causas judiciales, es mejor distinguir entre plantas que cumplen la definición de 'reproducida artificialmente' y las que no, en lugar de declarar que los especímenes no reproducidos artificialmente son por definición 'recolectados en la naturaleza'.



Foto: G. van Vliet

Hoja de un espécimen de Paphiopedilum recolectado en el medio silvestre, con hendeduras a lo largo del nervio central y racimos de células caídas, debido a la desecación.



Foto: Hortus Botanicus, Leiden

Una orquídea reproducida artificialmente presentará raíces vivas completas que reflejan la forma de la maceta en que se cultivó, y hojas sanas sin daños producidos por insectos o de otro tipo.

Secretaría de la CITES

Los jardines botánicos y la CITES

Si bien los jardines botánicos varían considerablemente en lo que concierne a su tamaño y a los recursos de que disponen, cada uno de ellos puede ayudar a sus autoridades nacionales a aplicar la Convención. Todos los jardines botánicos tienen experiencia en el cuidado y el cultivo de las plantas, conocen las diferencias entre las plantas silvestres y las reproducidas artificialmente y disponen de ciertos conocimientos de las plantas que son objeto de comercio. Además, los miembros del personal de los jardines botánicos tienen pasión por las plantas que cultivan – ¡un factor esencial para entusiasmar a un hastiado oficial de aduanas!

¿Cómo pueden los jardines botánicos ayudar a los organismos de aplicación de la ley?

Formación

Los oficiales de aplicación de la ley necesitan conocer los principales grupos de plantas amparadas por la Convención y los grupos de plantas que pueden ser reproducidos artificialmente. Un pequeño seminario de capacitación sobre las principales especies objeto de comercio y sobre la forma en que comercializan dichas especies puede sensibilizar considerablemente a los oficiales de aplicación de la ley. Es igualmente importante para los oficiales de aplicación de la ley estar al corriente de que muchas plantas actualmente amparadas por la CITES se reproducen artificialmente. Cuanto más capacitados estén los oficiales de observancia para detectar las plantas silvestres, más fácil será eximir las plantas reproducidas de los controles de la CITES.

En la mayoría de las Partes en la CITES, el personal encargado de los controles de la CITES debe aplicar la Convención a un anfitrión de otra legislación. Aunque reciben capacitación general, las instalaciones de formación de las aduanas son a menudo inhóspitas y frías. – ¡al menos en el Reino Unido! ¿Por qué no organizar parte de la formación general de las aduanas en el jardín botánico nacional? El jardín botánico ofrecerá una atmósfera mucho más propensa al aprendizaje y podría incluirse cierta formación sobre las plantas CITES. A su vez, los jardines botánicos comprenderán mejor como trabajan los organismos de observancia y obtendrán asesoramiento de primera mano sobre como los controles CITES se aplican a su jardín. La preparación de una pequeña colección de referencia de plantas vivas CITES utilizadas en la capacitación CITES podría incluirse también en los programas didácticos de los jardines botánicos. Es posible que

su jardín botánico nacional lleve a cabo programas o seminarios de capacitación que tengan módulos a los que puedan asistir el personal de observancia.

La CITES es más eficaz cuando existe una fuerte relación entre los países exportadores y los importadores y una comprensión de los problemas que acucian a cada uno de ellos. El estudio y las visitas de capacitación son instrumentos fundamentales en la creación de capacidades. Si ambos interesados entienden la estructura del comercio pueden colaborar para atajar el comercio ilegal. Los organismos de asistencia están deseosos de financiar dichos intercambios. Los jardines botánicos en los principales países de importación gozan de las condiciones idóneas para acoger a dichos visitantes. Estos pueden utilizar los jardines botánicos como base mientras se enfrentan a la estructura del comercio de los países importadores y los organismos de la CITES. Pueden desarrollarse directamente instrumentos de capacitación y observancia en relación con sus necesidades.



Foto: Botanic Gardens

Autoridades aduaneras examinando un envío de plantas. Los jardines botánicos pueden ayudar a formar a los funcionarios de aduanas para que puedan proceder a una identificación básica de las plantas y a diferenciar entre las plantas reproducidas artificialmente y las recolectadas en el medio silvestre.

Identificación de un posible comercio perjudicial

Las autoridades de observancia se ven confrontadas a menudo con esferas de alto riesgo. Los jardines botánicos pueden señalar a las autoridades de observancia las plantas CITES que son vulnerables al comercio ilegal. La información simple relacionada con el periodo del año en que las plantas florecen y son «atractivas» para los coleccionistas extranjeros puede sugerir que es el momento idóneo para proceder a controles en el acto en los aeropuertos. Asimismo, deberían recibir información sobre las especies descritas en fecha reciente o sobre los nuevos sitios, que pueden atraer a los coleccionistas.

Sigue en la página 11

Continuación de la página 6

Identificación y acogida del material confiscado

Se trata de una esfera plagada de dificultades. Es esencial que las autoridades de aplicación de la ley tengan puedan contar con la ayuda de expertos para identificar el material confiscado. Si se recurre a los miembros del personal del jardín botánico es importante que sepan que tal vez tengan que comparecer como testigos ante un tribunal y ser sometidos a interrogatorios. De igual modo, para los oficiales de observancia las plantas confiscadas son una posible «evidencia», mientras que para el personal de los jardines botánicos se trata de plantas vivas, a menudo, en condiciones lamentables, que deben cuidarse, lo cual puede repercutir considerablemente sobre los recursos de un pequeño jardín botánico.

Los jardines botánicos y los organismos de aplicación de la CITES pueden trabajar conjuntamente para poner coto al comercio ilegal. El primer paso consiste con ponerse en contacto entre sí y determinar algunos objetivos sencillos. Un excelente punto de partida para identificar los posibles jardines es el sitio en la web de *Botanic Gardens Conservation International* en <http://www.bgci.org.uk>.

Noel McGouch, Jefe de la Sección de Conservación y Política del Real Jardín Botánico de Kew

La garra del diablo y la CITES

La garra del diablo (*Harpagophytum spp.*) es una planta autóctona de las áridas zonas de sabana de Botswana, Namibia y la República de Sudáfrica. Tiene grandes propiedades medicinales y en la actualidad se registra un considerable comercio de tubérculos de plantas secas desde Botswana, Namibia y Sudáfrica. Los pueblos indígenas San y Khoi de África meridional utilizan tubérculos de la garra del diablo con fines medicinales desde hace siglos. Los europeos descubrieron las propiedades medicinales del tubérculo en la población local en 1907, y desde 1962 se exporta la planta a Europa y se utiliza en la producción de medicinas herbarias para tratar sobre todo la artritis y el reumatismo.

Desde el decenio de 1960 hay recolección con fines comerciales de la garra del diablo en Namibia y Botswana, y hace poco que ha comenzado en Sudáfrica. Las comunidades pobres marginadas recolectan la garra del diablo en zonas muy remotas

del desierto de Kalahari. Debido a lo árido del sistema, en Kalahari hay muy pocas oportunidades de subsistencia para la población rural. Se estima que unas 20.000 familias dependen de la garra del diablo como principal fuente de ingresos. La recolección da muy poco, pues los recolectores obtienen entre 0,80 y 2,10 USD por kilogramo seco de tubérculos. Esto equivale por término medio a menos del 1% de los ingresos generados por las industrias farmacéuticas con la venta de productos de la garra del diablo.

El acentuado aumento de las exportaciones de la garra del diablo a Europa en los últimos cinco años y la fuerte reducción de la población señalada en varios informes debido a prácticas de recolección insostenibles indujeron a Alemania a presentar una propuesta para incluir el género *Harpagophytum spp.* en el Apéndice II de la CITES, pero en la propuesta no se abordaron suficientemente los efectos sociales y económicos que tendría esa inclusión. Los Estados del área de distribución de Botswana, Namibia y Sudáfrica se opusieron a la inclusión, y la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 11.63 y 11.111, en las que se pedía a los Estados del área de distribución y de importación que presentaran toda la información disponible sobre el comercio, ordenación y situación biológica de las especies *Harpagophytum*, así como sobre las medidas de fiscalización que se aplican a las mismas, y se pidió al Comité de Flora que examinara la información, resumiera la situación biológica comercial de las especies objeto de comercio internacional, y preparara un informe para examinarlo en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Según los datos actuales, el comercio total de garra del diablo en todos los países de África meridional es de unas 700 toneladas anuales, de las cuales el 5% de las exportaciones proceden de Botswana, el 92% de Namibia y el 3% de Sudáfrica.

No se conoce la situación general de la población *Harpagophytum procumbens*, la principal especie en el comercio. Sin embargo, según la información de que se dispone no estaría clasificada como amenazada utilizando los criterios de la UICN para el tamaño global de la población, la extensión de presencia (área de distribución) o área de ocupación. La única amenaza para la garra del diablo sería la disminución de la población como resultado de la recolección. En los tres Estados del área de distribución, la recolección no se vigila suficientemente para determinar las consecuencias reales para las poblaciones. Sin embargo, muchos interesados aducen que no es probable que la disminución tenga un efecto sustancial para el tamaño total de la población de garra del diablo, pues las poblaciones se dan en zonas protegidas y en granjas comerciales donde no hay recolección.



Foto: National Botanical Institute

Recolección de tubérculos de la garra del diablo para el comercio medicinal. Se estima que esta recolección constituye la principal fuente de ingresos de unas 20.000 familias de África meridional

En Botswana existen políticas para fomentar el uso sostenible de la garra del diablo, y su Gobierno gestiona activamente el comercio en colaboración con algunas ONG. La garra del diablo está protegida en Namibia, pero no se han aplicado políticas para su uso sostenible hasta los últimos años. Se han revisado las políticas como consecuencia del reciente aumento del comercio. Debido a la gran extensión de la garra del diablo en Namibia es muy difícil gestionar el recurso y aplicar la política vigente en toda su área de distribución. Las prácticas de recolección insostenibles están muy extendidas, pese a que la actividad de las ONG en la región de Omaheke fomenta el uso sostenible. En Sudáfrica, la garra del diablo está protegida por la legislación provincial. Las autoridades provinciales de conservación de la naturaleza gestionan el comercio a pesar de la falta de legislación o política nacional.

La mayoría de los interesados en Namibia y Botswana se oponen a la inclusión de la especie en el Apéndice II de la CITES porque la disminución prevista de la demanda de productos de garra del diablo provocaría una reducción de los ingresos de miles de recolectores rurales pobres. El pronunciado descenso de las exportaciones en 2000, atribuido a la propuesta de enmienda, confirma este sentimiento.

El caso de la garra del diablo es insólito en el contexto de la CITES, pues la especie en el comercio (*Harpagophytum procumbens*) tiene un historial de vida que la predispone a la recolección sostenible en la naturaleza (los tubérculos secundarios de más rápido crecimiento se recolectan y no son necesarios

para la recuperación de la planta). Esto supone una forma de uso de la tierra en la zona árida de Kalahari que no es destructora, y constituye el único medio de supervivencia para miles de habitantes rurales pobres. A menudo, con la inclusión de plantas en los Apéndices de la CITES el comercio depende del material cultivado. Si sucediera así con la garra del diablo, la subsistencia de esas poblaciones rurales pobres correría peligro.



Foto: National Botanical Institute

La sustentabilidad de la garra del diablo tiene repercusiones sociales y económicas. La inclusión en el Apéndice III puede favorecer el control.

El Comité de Flora de la CITES reconoce que el comercio de garra del diablo plantea importantes cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad, comercio justo y la dependencia de comunidades pobres de Estados en desarrollo de recursos vegetales. También reconoce las posibles consecuencias que pueden tener acuerdos internacionales como la CITES para la conservación y el comercio de esos recursos. El Comité cree que la vigilancia del comercio de garra del diablo puede realizarse mediante una inclusión en el Apéndice III, pero señala que la utilidad de esa inclusión no es apreciada por la mayoría de los interesados que intervienen en el comercio de garra del diablo. Se alienta a los Estados del área de distribución e importadores a que negocien con la industria de garra del diablo a fin de conseguir apoyo para programas de gestión que fomenten el uso sostenible y el desarrollo de las comunidades que explotan el recurso. Los Estados del área de distribución deben explorar asimismo cómo se pueden utilizar otros tratados internacionales para apoyar el uso sostenible del recurso y el comercio justo.

Sra. Domitilla Raimondo, Instituto Nacional de Botánica

Lo que pueden hacer las Partes para reducir el comercio ilícito de plantas

A la Secretaría le preocupan los recientes casos en que se han utilizado permisos y certificados fraudulentamente para el comercio ilícito de plantas. Esto indica que hay que prestar mucha más atención a la expedición y el uso de permisos y, en particular, de certificados fitosanitarios.

Varias Partes importantes en el comercio de plantas utilizan certificados fitosanitarios como certificados de reproducción artificial de conformidad con el párrafo 5 del Artículo VII de la Convención. Ese uso ha sido acordado por la Conferencia de las Partes, y las disposiciones relativas a la utilización de certificados fitosanitarios figuran en la Sección VI de la Resolución Conf. 10.2 (Rev.) (*Permisos y certificados*). Otras Partes utilizan permisos de exportación y certificados de reexportación de la CITES.

Tanto si las Partes utilizan certificados fitosanitarios como permisos o certificados de la CITES, no es raro que se proporcionen documentos a los comerciantes anticipadamente y que tengan derecho a cumplimentar la mayor parte del documento, en particular los detalles relativos al número de especímenes y de especies, antes de que el documento sea refrendado y validado por la Administración de Aduanas u otros servicios de inspección inmediatamente o poco antes de la exportación o de la reexportación. Es importante que las autoridades se aseguren de que esos documentos se han cumplimentado en forma correcta y exacta.

La Secretaría ofrece las siguientes recomendaciones con respecto al comercio ilícito de plantas:

- se debe alertar a las autoridades responsables de la expedición de certificados fitosanitarios sobre las posibilidades de uso indebido del sistema;
- debe haber más verificaciones esporádicas sobre las solicitudes de certificados fitosanitarios para detectar y disuadir el uso indebido, y se debe comprobar la exactitud de los documentos;
- se deben aumentar los controles en el momento de la exportación para detectar y disuadir el contrabando;
- cuando la legislación nacional lo permita, debe haber más inspecciones de los viveros de los comerciantes;

- las autoridades encargadas de la expedición deben ser conscientes del riesgo de que los viveros hagan solicitudes fraudulentas en nombre de personas que intervienen en la recolección ilegal de plantas en la naturaleza;

- se debe alentar a los organizadores de exposiciones a que incluyan en los textos destinados a expositores y visitantes información relativa a la CITES, y se deben realizar verificaciones esporádicas en las exposiciones para detectar documentos fraudulentos y la presencia de especímenes obtenidos ilegalmente

- teniendo en cuenta que las especies de orquídeas del Apéndice I, como *Paphiopedilum* spp., pero también muchas especies del Apéndice II necesitan de 5 a 10 años de reproducción artificial para alcanzar una fase de floración apropiada para la venta al por menor, la oferta para la venta de especies descubiertas en la naturaleza tan sólo recientemente (de especial interés para los coleccionistas) puede indicar que los especímenes son realmente silvestres y se comercian ilícitamente;

y

- las autoridades que detecten el comercio ilícito en el que intervengan nacionales de otros países deben facilitar inmediatamente detalles a la Autoridad Administrativa de la CITES de su país de residencia y a la Secretaría de la CITES.

La Secretaría

Aplicación de la CITES por Tailandia respecto a las plantas

Tradicionalmente, Tailandia es un país con un gran volumen comercial de orquídeas, tanto de plantas como de flores cortadas. Dispone de una buena legislación para reglamentar el comercio de plantas, en la que raramente se permite la exportación de las recolectadas en la naturaleza. Para que la legislación se aplique debidamente, la Autoridad Administrativa encargada de las plantas imparte regularmente información a sus inspectores de fronteras. También ha publicado una guía ilustrada sobre la identificación de especímenes recolectados en la naturaleza y reproducidos artificialmente de *Paphiopedilum* spp. (Apéndice I), y dos folletos ilustrados sobre la identificación de otras especies de orquídeas tailandesas.

Varios casos recientes prueban el éxito de esos esfuerzos para mejorar la aplicación de la CITES, pues muestran claramente la eficacia de la formación regular de los inspectores de fronteras.



Foto: Autoridad Administrativa CITES de Tailandia

- El 21 y el 31 de marzo de 2002 se decomisaron dos pequeños envíos de plantas destinados a la exportación, pues carecían de la documentación adecuada. Los envíos contenían 22 orquídeas recolectadas en la naturaleza mezcladas con euforbias reproducidas artificialmente, plantas de hoja de embudo asiáticas recolectadas en la naturaleza *Nepenthes* spp. (Apéndice II), y helechos arborescentes *Cyathea* spp. (Apéndice II).

- El 7 de abril de 2002, inspectores del Aeropuerto Internacional de Bangkok decomisaron un gran cargamento de orquídeas, consistente en 320 especímenes (entre ellos *Dendrobium tenellum*, *Phalaenopsis schilleriana* y *Phaius flavus*) para los que Filipinas había expedido un permiso de exportación válido. Sin embargo, el cargamento contenía también 112 especímenes recolectados en la naturaleza de *Paphiopedilum philippinense* y 30 especímenes de *P. adductum* (ambos del Apéndice I), 48 especímenes de *Epigeneium treacherianum* (Apéndice II) y dos plantas de *Grammatophyllum scriptum* (Apéndice II). Este método de pasar de contrabando plantas mezclando legales con ilegales es frecuente. Se confiscó todo el cargamento.



Foto: Autoridad Administrativa CITES de Tailandia

Inspectores del Aeropuerto Internacional de Bangkok verificando el cargamento decomisado el 6 de junio de 2002

- El 24 de abril de 2002 alguien trató de importar, sin permiso, 16 orquídeas recolectadas en la naturaleza procedentes de Myanmar (entre ellas *Aerides multiflora*, *Rhynchostylis retusa*, *Dendrobium delacaurii*, *Dendrobium chrysotoxum*, *Vanda dennisoniana* y *Vanda brunnea*). Se confiscaron todas las plantas.

- El 6 de junio de 2002, los inspectores decomisaron un cargamento de plantas en la terminal de carga del aeropuerto de Bangkok destinado a la exportación a Bangladesh, pues carecía de los permisos necesarios. Al proceder a su inspección se comprobó que contenía 446 orquídeas reproducidas artificialmente entre las que había ocultas 6 orquídeas *Paphiopedilum* spp. recolectadas en la naturaleza (Apéndice I), de dos especies, y 10 nepentes asiáticas *Nepenthes mirabilis* (Apéndice II). Se confiscó todo el cargamento.

Wichar Thitiprasert, Autoridad Administrativa CITES de Tailandia para la Flora

Las plantas y la legislación

La legislación sobre el cumplimiento de la CITES ha de aplicarse a todas las especies animales y vegetales incluidas en los tres Apéndices de la CITES. En muchas Partes, la legislación puede establecer una distinción entre 'fauna y flora silvestres' y 'plantas silvestres', y en cada una de las leyes nacionales puede haber disposiciones, procedimientos y autoridades específicos.

En cuanto a las plantas, pueden existir varias leyes aplicables a determinados aspectos del comercio internacional de plantas vivas y sus partes y derivados. Puede haber controles internos sobre especies autóctonas protegidas, plantas en zonas protegidas, plantas especialmente protegidas, plantas raras, recolección con fines botánicos, leyes sobre silvicultura, leyes por las que se establecen controles con fines fitosanitarios y normas para controlar la introducción de especies foráneas.

Se puede distinguir entre especies maderables y no maderables. Las Partes establecen esta distinción en la Resolución Conf. 10.13, *Aplicación de la Convención a las especies maderables*, y en la Resolución Conf. 11.11, *Reglamentación del comercio de plantas*. Muchas Partes han designado Autoridades Administrativas dedicadas exclusivamente a especies de flora, y los principales productores de madera, como Brasil, Malasia y Venezuela, han designado Autoridades Administrativas separadas para especies maderables.

Pocas Partes han incorporado todas las especies incluidas en la CITES en un solo texto legislativo armonizado, como lo han hecho Argentina y los Estados miembros de la Unión Europea. El método más común para reglamentar el comercio internacional de plantas incluidas en la CITES es aplicar las leyes sobre silvicultura y la legislación general sobre plantas silvestres. El comercio de especies maderables está reglamentado por las leyes sobre silvicultura, en tanto que el de especies no maderables (como orquídeas, cactus y plantas medicinales) está reglamentado sobre todo por otra legislación sobre plantas.

El uso de la legislación vigente para aplicar disposiciones de la CITES puede dar lugar a diversos problemas. La legislación en vigor basada en sectores raramente es apropiada para atender las necesidades específicas de la Convención sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente, y en general no contiene las disposiciones de la Convención que se pide o recomienda a los Estados que introduzcan en su legislación nacional. La mayoría de las leyes sobre silvicultura y plantas silvestres tienen un alcance limitado y sólo abarcan determinadas categorías de especies, productos u operaciones.

Algunas partes y derivados de especies de plantas incluidas en la CITES están exoneradas de los requisitos de la Convención. Por ejemplo, esta exención general se ha concedido a cierto número de híbridos reproducidos artificialmente de algunos cactus de 'supermercado'. Si bien ciertos especímenes (por ejemplo, semillas, plántulas en frascos) están exonerados, las plantas derivadas de ellos están sujetas a las disposiciones de la CITES.

Una de las cuestiones más difíciles de la CITES en cuanto a la reglamentación en la legislación son las disposiciones especiales sobre plantas reproducidas artificialmente previstas en los párrafos 4 y 5 del Artículo VII, y en la Resolución Conf. 11.11. Como algún material vegetal se puede comerciar sin ningún documento de la CITES, las Partes tienen que asegurarse de que la legislación nacional reglamenta en forma adecuada esas disposiciones especiales. Sin embargo, pocas Partes han adoptado disposiciones como lo ha hecho Australia, para incorporar una amplia reglamentación del comercio de especies incluidas en la CITES reproducidas artificialmente.

Es importante tener en cuenta en la legislación que los híbridos vegetales están sometidos a controles de la CITES si uno o ambos parentales figuran en los Apéndices. Si el híbrido comprende dos o más especies de la CITES en su linaje, a diferencia de los animales, no está incluido en el Apéndice más restrictivo de ninguna de las plantas

madre: todos se consideran incluidos en el Apéndice II. Las plantas injertadas también se pueden considerar reproducidas artificialmente con arreglo a los criterios previstos en la Resolución Conf. 11.11.

Algunas Partes consideran que sus prácticas que rigen la cuestión de los certificados fitosanitarios para la exportación de especímenes del Apéndice II proporcionan la garantía adecuada de que los especímenes se han reproducido artificialmente (según se define en la Resolución Conf. 11.11). Por ejemplo, Singapur utiliza documentos fitosanitarios como certificados de reproducción artificial, de conformidad con el párrafo 5 del Artículo VII de la Convención. Es importante señalar que toda Parte que utilice sus certificados fitosanitarios con tal fin debe informar a la Secretaría y aportar copias de los certificados, timbres y sellos que se utilizan.

La importancia de la ley

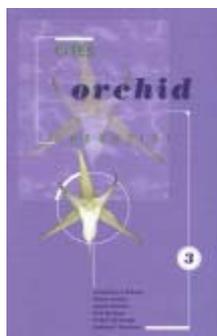
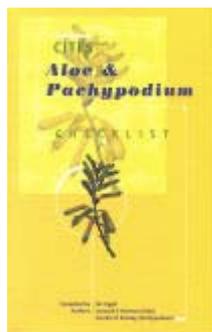
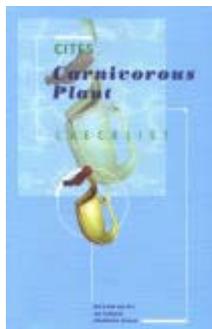
Uno de los principales problemas que se plantean actualmente a la mayoría de las Partes es la falta de legislación nacional adecuada para la aplicación de la Convención. Una medida fundamental para crear un marco reglamentario efectivo y armonizado es la existencia de legislación adecuada.

En general se cree que, mediante acciones discrecionales, la legislación vigente puede adaptarse a las exigencias de la CITES sin disponer de una sólida base jurídica. Si bien esto puede producir resultados administrativos sencillos, económicos y flexibles, tales acciones pueden también ser imprevisibles, arbitrarias e incoherentes con la legalidad de la acción gubernamental. Además, si las medidas carecen de legitimidad y de aceptación popular pueden no resultar tan eficaces como se espera, y es más probable que los tribunales anulen esas acciones que las que tienen una sólida base jurídica.

Otra percepción común es que el problema no estriba en la legislación, sino en su aplicación. Algunos piensan que el contraste entre lo que se prescribe en las leyes sobre silvicultura y plantas silvestres y lo que realmente sucede en la práctica es tan evidente que la minuciosa atención a los detalles en la redacción de textos legislativos tiene un carácter académico y se aparta algo del fondo del asunto. Esta idea refleja únicamente una opinión más limitada sobre la ley. Para aplicar efectivamente la Convención es esencial disponer de una sólida base jurídica. Es la ley la que determina qué política rige el uso y el comercio de especímenes de flora silvestre y maderables, y qué comportamiento es legal o ilegal.

La Secretaría

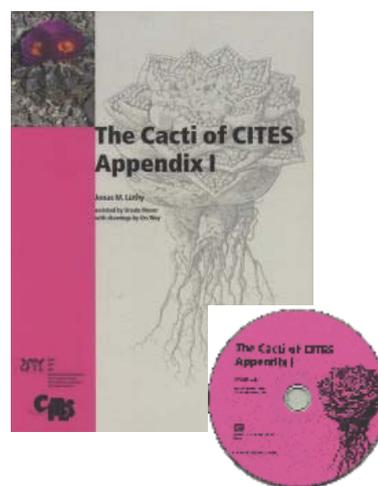
Publicaciones recientes sobre plantas y la CITES



Las Partes han recibido otros tres volúmenes de las listas de referencia sobre plantas, a saber, Aloe y Pachypodium, Plantas carnívoras y Orquídeas (Volumen 3). Estas listas son financiadas en parte por la Secretaría y publicadas por el Real Jardín Botánico de Kew. Facilitan la consulta, lo mismo que las listas de referencia publicadas anteriormente (Cactaceae, segunda edición, y Orquídeas Volúmenes 1 y 2).

Como hay tantas denominaciones de plantas con las que sólo están familiarizadas algunas personas, estas listas de referencia permiten a las autoridades de la CITES determinar si el nombre de una especie es el correcto, y verificar la distribución de la especie en la naturaleza. Las listas de referencia pueden ayudar a las autoridades a reconocer errores en documentos y detectar tentativas de comercio fraudulento utilizando nombres antiguos y no válidos.

La Autoridad Administrativa de Suiza ha publicado una guía muy útil sobre los cactus incluidos en el Apéndice I de la CITES. La finalidad de la guía, que contiene magníficas imágenes de las especies, es ofrecer diversos medios de buscar información, como por nombre de la especie, país de origen o formas de crecimiento. La guía se proporciona también en CD-ROM. Se distribuirá pronto a las Partes; de momento sólo se dispone de ella en inglés. Se traducirá al francés y al español.



Secretaría CITES

Centro Internacional de Medio Ambiente

Chemin des Anémones

1219 Châtelaine

Ginebra, Suiza

Teléfono: +41 (22) 917 81 39/40 Fax: +41 (22) 797 34 17

Correo electrónico: cites@unep.ch Sitio en la Web: <http://www.cites.org>

Si desea presentar un artículo o formular sugerencias o comentarios, póngase en contacto con la Dependencia de Creación de Capacidades.

Pese a que se hace todo lo necesario para garantizar la veracidad de los artículos, las opiniones expresadas en los mismos incumben exclusivamente a sus autores. Las denominaciones de las entidades geográficas no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios o zonas, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.